

EL C. LIC. LEOPOLDO GUERRERO DÍAZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California;- - - - -

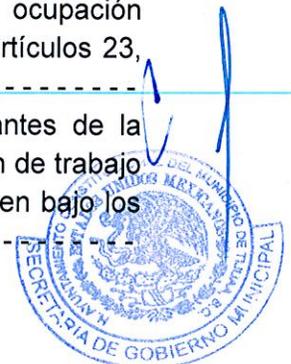
C E R T I F I C A

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día treinta de junio de dos mil dieciocho, se encuentra el **punto de acuerdo 4.9 dictamen XXII-CDUOSP-36/2018 relativo a la incorporación municipal del fraccionamiento industrial denominado, "Parque Industrial Nordika", localizado en la Delegación San Antonio de los Buenos, de esta ciudad.**- - - - -

ACTA No. 28 - - - - -

ANTECEDENTES:- - - - -

- 1.- En fecha 1° de Junio de 2015, se recibió en la Dirección de Administración Urbana, solicitud para la Entrega-Recepción del "Parque Industrial Nordika".- - - - -
- 2.- Por oficio DIR-DAU-125-2018 de fecha 12 de Abril de 2018, la Dirección de Administración Urbana, remitió a la Secretaría de Gobierno Municipal del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el expediente técnico relativo al trámite de Entrega-Recepción del fraccionamiento Industrial denominado Parque Industrial Nordika, para el seguimiento correspondiente.- - - - -
- 3.- Por oficio IN-CAB-0517/18 de fecha 13 de Abril de 2018, la Secretaría de Gobierno Municipal del XXII Ayuntamiento de Tijuana, turnó el expediente respectivo bajo el número XXI-560/2018 a la Comisión de Desarrollo urbano, Obras y Servicios Públicos, para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.- - - - -
- 4.- Que mediante Decreto N° 132, expedido por la H. XIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 10 de mayo del año de 1992, se otorga competencia y se faculta al Ayuntamiento del Municipio de Tijuana, Baja California, para recibir directamente del fraccionador los fraccionamientos, cuando se satisfacen los porcentajes de ocupación habitacional y se terminen las obras de urbanización en los términos de los artículos 23, 87 y 116 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California.- - - - -
- 5.- Con fecha 17 de Mayo de Mayo de 2018, la y los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, celebraron reunión de trabajo donde se analizó la solicitud en cuestión y concluyeron presentar este dictamen bajo los siguientes:- - - - -



CONSIDERANDOS:------

PRIMERO.- En el expediente técnico relativo al trámite de Entrega-Recepción del fraccionamiento industrial "Parque Industrial Nordika", citado en el antecedente 2 del presente dictamen, consta la siguiente documentación:

- a. Ocurso de fecha primero de Junio de 2015, suscrito por el Lic. Francisco Rubio Cárdenas, dirigido a la Dirección de Administración Urbana, por medio del cual solicita la recepción del Parque Industrial Nordika.
- b. Copia de la Escritura Pública N° 25,316 volumen 356, de fecha 23 de Marzo de 2007, mediante la cual el Lic. Carlos E. Ahumada Arruti, Notario Público N° 13 de municipalidad, protocoliza el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa Nordika Parque Industrial, S. A. de C. V., así como copia de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo partida número 5527163 de la sección Civil de fecha 10 de Abril de 2007, documento que formaliza la designación del Lic. Francisco Rubio Cárdenas, como administrador único de la referida empresa con facultades para representarla ante toda clase de autoridades judiciales, civiles administrativas, mercantiles penales o laborales, ya sean Federales, Estatales o Municipales, con el más amplio poder para actos de administración y de dominio en los términos de los tres primeros párrafos del artículo 2,428 del Código Civil para el Estado de Baja California y correlativos a los Códigos Civiles Federal y de los demás estado de la República.
- c. Oficio N° DIR-DAU-126/2018 de fecha 12 de Abril de 2018, suscrito por la Arq. Magdalena García Tafoya, Directora de Administración Urbana, mediante el cual manifiesta que no tiene inconveniente en que se realice la entrega-recepción del desarrollo urbano denominado "Parque Industrial Nordika", en virtud de que el desarrollador ha cumplido con los compromisos adquiridos mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en fecha 17 de Julio de 1998.
- d. Copia de las siguientes constancias de pago ante la Tesorería Municipal:
 - Recibo número 201577701313612 de fecha 1° de Junio de 2015 con certificación 157-74484, por un importe de \$5,513.00 M.N. (Cinco mil quinientos trece pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de inspección y acta para fraccionamientos finalizados con fin de Entrega-Recepción parcial o total al Municipio, dentro del centro de población;
 - Recibo número 201577701313613 de fecha 1° de Junio de 2015 con certificación 157-74485, por un importe de \$1,504.00 M.N. (Un mil quinientos cuatro pesos



00/100 moneda nacional), por concepto de inspección y dictamen de no inconveniente de entrega de alumbrado público para fraccionamientos finalizados con fin de Entrega-Recepción parcial o total al Municipio las primeras dos revisiones;

- Recibo número 201577701313616 de fecha 1° de Junio de 2015 con certificación 157-74486, por un importe de \$1,504.00 M.N. (Un mil quinientos cuatro pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de inspección y dictamen de no inconveniente de entrega de áreas verdes para fraccionamientos finalizados con fin de Entrega-Recepción parcial o total al Municipio las primeras dos revisiones;
 - Recibo número 201577701313619 de fecha 1° de Junio de 2015 con certificación 157-74487, por un importe de \$1,504.00 M.N. (Un mil quinientos cuatro pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de inspección y dictamen de no inconveniente de entrega de ingeniería de tránsito para fraccionamientos finalizados con fin de Entrega-Recepción parcial o total al Municipio las primeras dos revisiones;
 - Recibo número 201577701313633 de fecha 1° de Junio de 2015 con certificación 157-74488, por un importe de \$1,504.00 M.N. (Un mil quinientos cuatro pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de inspección y dictamen de no inconveniente de entrega de rehabilitación y mantenimiento para fraccionamientos finalizados con fin de Entrega-Recepción parcial o total al Municipio las primeras dos revisiones;
 - Recibo número 201577701313634 de fecha 1° de Junio de 2015 con certificación 157-74489, por un importe de \$1,504.00 M.N. (Un mil quinientos cuatro pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de inspección y dictamen de no inconveniente de entrega de señalamiento vial para fraccionamientos finalizados con fin de Entrega-Recepción parcial o total al Municipio las primeras dos revisiones;
 - Recibo número 201577701313637 de fecha 1° de Junio de 2015 con certificación 157-74490, por un importe de \$1,504.00 M.N. (Un mil quinientos cuatro pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de inspección y dictamen de no inconveniente de entrega de pluviales para fraccionamientos finalizados con fin de Entrega-Recepción parcial o total al Municipio las primeras dos revisiones;
- e. Copia de la Escritura Pública Número 75,372 volumen 1,432 de fecha 16 de Octubre de 1996 pasada ante la fe del Notario Público número tres de esta ciudad, a cargo del Lic. Xavier Ibáñez Veramendi, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 5094000 de la Sección Civil en fecha 27 de Noviembre del mismo año, mediante la cual se formaliza la transmisión de propiedad a favor de Nordika Parque Industrial, S A. de C. V. del predio rustico denominado Jolla del Rosario, en esta municipalidad con una superficie de seis



hectáreas. Copia de la Escritura Pública Número 2,255, volumen 35 de fecha 11 de Marzo de 1997 pasada ante la fe del Notario Público número tres de esta ciudad, a cargo del Lic. Carlos E. Ahumada Arruti, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 5102761 de la Sección Civil, en fecha 25 de Noviembre del mismo año, mediante la cual se formaliza la transmisión de propiedad a favor de Nordika Parque Industrial, S A. de C. V. de la fracción "A-1" del predio denominado Jolla del Rosario, localizado en la Delegación San Antonio de los Buenos, con superficie de 150,000.00 m² terrenos donde se desarrolló el fraccionamiento industrial objeto del presente dictamen.

- f. Copia del Acuerdo de autorización del fraccionamiento denominado "Nordika Parque Industrial", dictado en la oficina del Ejecutivo Municipal de la ciudad de Tijuana, Baja California, a los 23 días del mes de Abril de 1998, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 17 de Julio del mismo año e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tijuana, en fecha 26 de Febrero de 2001, bajo la partida 5237031 de la sección civil.
- g. Copia de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tijuana, bajo la partida 5200767, de la sección civil, en fecha 21 de diciembre de 1999, de las Memorias Descriptivas del Parque Industrial Nordika.
- h. Póliza de fianza N° 6729-1309-016830 de fecha 21 de Abril de 1998 expedida por Afianzadora Insurgentes, a fin de garantizar por: Nordika Parque Industrial, S. A. de C. V., el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivado del trámite de autorización del desarrollo Industrial denominado Nordika Parque Industrial.
- i. Copia del contrato de donación gratuita pura y simple celebrado por una parte como donante la empresa "Nordika Parque Industrial", S. A. de C. V., y como donatario el H. XVI Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, suscrito el día 9 de Enero de 2001, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 5239571 de la Sección Civil, en fecha 29 de Marzo del mismo año, en el cual se formalización de las donaciones municipales citadas en el Acuerdo de Autorización del Fraccionamiento Nordika Parque Industrial, correspondiente a los siguientes bienes inmuebles: lotes 001 y 002 de la manzana 006 con superficies de 6,474.99 y 16,719.86 m²., respectivamente, para el uso o destino que el Ayuntamiento determine en su caso, también es parte de la donación la superficie de 23,194.85 m²., correspondiente al total de las vías públicas.
- j. Oficio OPPZT-1239/15 de fecha 16 de Julio de 2015, mediante el cual la Comisión Federal de Electricidad (CFE), extiende constancia de que las instalaciones correspondientes a la red de electrificación del Parque industrial Nordika, se encuentran



en operación y se han recibido a propiedad de CFE, para su operación mantenimiento y suministro de los servicios.

- k. Acta de Entrega-Recepción signada en fecha 26 de Mayo día 2015, mediante la cual la empresa Parque Industrial Nordika, S. A. de C. V., hace entrega a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, de la obra de red de agua potable y alcantarillado sanitario del parque industrial Nordika", quien la recibe de conformidad y se hace responsable de su operación, conservación y mantenimiento.
- l. Reporte fotográfico del estado actual que guardan las obras de urbanización del fraccionamiento.
- m. Oficio SPR-629/15 de fecha 29 de Octubre de 2015, suscrito por el entonces Director de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, mediante el cual informa que la infraestructura pluvial se encuentra en buen estado y en óptimas condiciones de servicio, por lo que la Dirección no tiene ningún inconveniente en que se lleve a cabo la recepción, en lo que respecta e ese rubro.
- n. Oficio RYM-1910/2017 de fecha 23 de noviembre de 2017, suscrito por la Directora de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, mediante el cual informa que, una vez revisadas las obras de urbanización del Parque Industrial Nordika, por parte del personal adscrito a la Subdirección de Construcción, del Departamento de Rehabilitación y Mantenimiento de Vialidades, la Dirección a su otorga Opinión Técnica Favorable, por lo que no existe inconveniente en recibir la infraestructura vial del fraccionamiento.
- o. Oficio DPP/110/2018 de fecha 5 de Marzo de 2018, emitido por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, mediante el cual emite Opinión Técnica Favorable, respecto a la recepción de las obras de señalamiento vial y alumbrado público del fraccionamiento.
- p. Relación de compraventa realizada de la lotificación resultante, acreditando una ocupación mayor del 55%, porcentaje requerido para la incorporación municipal que cita el Reglamento respectivo.
- q. Oficio 2191/2015 de fecha 7 de Agosto de 2015, suscrito por el Jefe del Departamento de Cartografía de Catastro Municipal, en el cual se expresa que una vez realizada la revisión en campo del polígono general del fraccionamiento "Parque Industrial Nordika", se entregaron los vértices del polígono, así como los puntos de control, encontrándose correctos de acuerdo a la verificación física y de gabinete, por lo que no se tiene ningún inconveniente en aceptar la entrega del citado fraccionamiento.



- r. Acta de Entrega-Recepción, con N° de oficio DIR-DAU-127-2018 de fecha 12 de Abril de 2018, firmada por personal de la Dirección de Administración Urbana, Dirección de Catastro Municipal y de la empresa desarrolladora Nordika Parque Industrial, S. A. de C. V. , quienes hacen constar que el día 22 de Julio de 2015 se hizo acto de presencia con la finalidad de continuar con el proceso de Entrega-Recepción del "Parque Industrial Nordika", quedando asentada en el acta mencionada que, no existe inconveniente en aceptar la entrega del amojonamiento de manzanas y/o puntos de control para deslinde de lotes del citado fraccionamiento.
- s. Copia de los planos autorizados consistentes en: Polígono general 1/9; Curvas de nivel 2/9; Ejes y manzanas 3/9; Lotificación 4/9; Usos del suelo 5/9; Rasantes 6/9; Topografía de proyecto 7/9; Puntos geométricos 8/9; Detalle de cruceros 9/9; Calle Canal (planta y perfil) 1-3; Planta de escurrimientos pluviales 2-3; Drenaje pluvial y detalles constructivos 3-3; Red de Electrificación, diagrama unifilar, Cuadro de cargas y descripción de estructuras en poste 1 de 4; Detalles de estructuras 2 de 4; Detalles de estructuras 3 de 4; Red de alumbrado y detalles 4 de 4; Agua potable detalles de estación de bombeo 1/5; Agua potable planta y perfil de línea de conducción 2/5; Agua Potable Localización y Detalles de Tanque "Nordika" de 1000 m³; Red de agua potable 4/5; Red de Alcantarillado Sanitario 5/5; Agua Potable Línea de Impulsión Tanque Tecolote – Tanque Nordika modificación de proyecto aprobado en Febrero de 1997 1/5; Agua potable sistema de bombeo Tanque Tecolote – Tanque Nordika modificación de proyecto aprobado en Febrero de 1997 2/5; Agua potable subestación eléctrica 30 KVA modificación de proyecto aprobado en Febrero de 1997 3/5; Agua potable sistema de telemetría bombeo Tecolote Modificación de Proyecto Aprobado en Febrero de 1997 4/5 y agua potable Tanque Nordika capacidad de 1000 m³ modificación de proyecto aprobado en Febrero de 1997 5/5.- - - - -

SEGUNDO.- Que en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, se establece:

"Artículo 11.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

XXXI. Acordar la incorporación o reincorporación de áreas o predios donde se hayan ejecutado acciones de urbanización;

XXXII. Acordar la recepción de las acciones de urbanización";

"Artículo 154.- El acuerdo de incorporación municipal Conlleva la obligación de las autoridades de:

I. Recibir las obras de urbanización, instalaciones y el equipamiento urbano, una vez que se haya cumplido lo estipulado en la autorización respectiva;

II. Prestar los servicios públicos municipales tales como recolección de basura, seguridad pública, bomberos, etc.;

III. Declarar el área desarrollada como suelo urbanizado".



“Artículo 189.- Terminadas las acciones de urbanización, el interesado solicitará a las dependencias que operarán las redes de servicios y sistemas, para que en un plazo que no exceda de 60 días naturales, realicen el levantamiento de actas de certificación aprobatorias de dichos trabajos, así como... una constancia de cumplimiento de las acciones de urbanización.

...

Una vez que la acción de urbanización esté concluida y reunidos todos los requisitos y constancias aprobatorias que marca la presente Ley y su Reglamento, se procederá a la entrega de las obras a las autoridades y su correspondiente incorporación o reincorporación urbana.

...”.

“Artículo 190.- Para que la autoridad pueda recibir la acción de urbanización terminada, se requiere:

- I. Que se hayan ejecutado las obras y cumplido con los requisitos establecidos en el... Acuerdo de autorización respectivo;
- II. Que se hayan recabado todas las constancias y acuerdos marcados en la presente Ley y su reglamento, para la terminación de las obras y acciones de urbanización; y,
- III. Que se hayan realizado los pagos que determinan las leyes hacendarias municipales y estatales.

...”.

“ARTICULO 191.- En los casos de acciones de urbanización para la expansión urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión de cabildo su incorporación al centro de población, dejando de pertenecer el predio a la reserva urbana, y para los casos de acciones de urbanización para la renovación urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión del cabildo su reincorporación al centro de población.

Dicha incorporación o reincorporación se formalizará mediante Acuerdo del cabildo correspondiente, en donde se recibirá gratuitamente por parte del urbanizador la propiedad correspondiente a las áreas de vialidad, los espacios para las instalaciones públicas que se requieran y las necesarias para equipamiento, reservando para el Estado las áreas destinadas para educación”.

“ARTICULO 192.- El Ayuntamiento al expedir el Acuerdo de incorporación o reincorporación de la zona urbanizada, asumirá los compromisos mencionados en el Artículo 154 de esta Ley y establecerá o ratificará la nomenclatura del desarrollo urbano considerado, notificando lo anterior a la Administración de Correos, a la Comisión Federal



de Electricidad y a los demás organismos encargados de la prestación de servicios públicos”.-

TERCERO.- Que en el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, se establece

“Artículo 23.- De la recepción de los fraccionamientos.

Los fraccionamientos, una vez satisfechas las condiciones y obligaciones que se establecen en el presente Reglamento, podrán ser recibidos...

Si el fraccionador se comprometió a su realización total y satisfechos los porcentajes de ocupación habitacional que se establecen en el presente ordenamiento y terminadas las obras de urbanización, será entonces cuando se reciba el fraccionamiento.

Si el compromiso fue el de realizar el fraccionamiento por etapas, cuando se satisfagan el porcentaje de ocupación señalado y terminadas las obras de la etapa, se puede recibir ésta”.

“Artículo 87.- De la recepción de las obras.

Cuando el fraccionador considere que alguna obra ha quedado concluida, puede solicitar de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos que ésta sea recibida. La Dirección o las Comisiones las podrán recibir para su operación, siempre y cuando éstas formen parte de un sistema o circuito completo y que la zona beneficiada se encuentra edificada en un mínimo del 65% de los lotes urbanizados.

Si el permiso del fraccionamiento se otorgó para su desarrollo total, se puede recibir éste cuando tenga una ocupación del 55% y que los causantes de los servicios suscriban los convenios respectivos con el Gobierno del Estado o las Comisiones de Servicios Públicos”.

“Artículo 116.- De la recepción final.

Cuando el permiso de fraccionamiento haya sido concedido para su ejecución total, se recibirá cuando se hayan cumplido los porcentajes de ocupación,.....La Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y las Comisiones Estatales de Servicios Públicos, vigilarán que éstos se atiendan debidamente. La recepción final se hará mediante el levantamiento del acta respectiva y se notificará de lo actuado a todas las



dependencias y empresas oficiales, señalando a cada una de ellas lo que les corresponda para que atiendan los servicios públicos que se reciban”.-----

CUARTO.- En concordancia con lo que establece el artículo 143 del Reglamento de Acciones de Urbanización para el Municipio de Tijuana, para que proceda declarar la incorporación urbana, deben reunirse las siguientes condiciones: :

- I. Que la acción de urbanización respectiva haya sido autorizada teniendo como objetivo el fraccionamiento de terrenos;
- II. Que la autorización de la acción de urbanización se haya dictado conforme a las disposiciones del presente Reglamento;
- III. Que se hayan realizado las publicaciones e inscripciones correspondientes;
- IV. Que se hayan ejecutado y concluido todas las obras de urbanización que se hubieren determinado en la autorización de la acción de urbanización;
- V. Que las dependencias y entidades operadoras de servicios públicos, hayan recibido las instalaciones que les correspondan y emitido las constancias de cumplimiento de las normas aplicables en la terminación de las obras y acciones de urbanización;
- VI. Que se hayan cubierto por el Urbanizador, todos los derechos y demás gastos que se hubieren generado por conceptos derivados de la autorización y ejecución de la acción de urbanización, a favor del Gobierno del Estado y del Gobierno Municipal o de alguna de sus entidades;
- VII. Que se haya transmitido la propiedad de las áreas para equipamiento urbano y de otras que se hubieren determinado en la autorización, e inscrito el documento en el que conste dicha transmisión en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio;
- VIII. Que se tenga una ocupación del 55% y que los causantes de los servicios suscriban los convenios respectivos con el Gobierno del Estado o las Comisiones de Servicios Públicos, y
- IX. Que se tengan por presentadas las garantías para vicios ocultos.

Cuando una acción de urbanización se realice por etapas, podrán emitirse los acuerdos de incorporación o reincorporación conforme se vayan concluyendo cada una de aquéllas, si esta opción se determinó en la autorización de la acción de urbanización y en cada una se cumplen los requisitos señalados en este artículo.

QUINTO.- Que el artículo 2 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, cita que “El municipio, como orden de gobierno local, tiene la finalidad de



organizar a la comunidad asentada en su territorio...y prestar los servicios que ésta requiera...".-----

FUNDAMENTOS LEGALES:-----

El presente dictamen se fundamenta en los artículos 11 fracciones XXXI y XXXII, 154, 189, 190, 191 y 192 de la Ley del Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, 2 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, 23, 87 y 116 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, en el decreto 132 promulgado por la XIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día diez de mayo de mil novecientos noventa y dos, y en el artículo 143 del Reglamento de Acciones de Urbanización para el Municipio de Tijuana, Baja California.

Que en los términos del Artículo 5 fracción IV y 9 fracciones I y II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, así como los Artículos 72, 75, 79 Fracción V, 84, 103, 105, 106, 107 y 108 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, son atribuciones de los Regidores el dictaminar sobre todos aquellos asuntos que les sean turnados y del ramo de su competencia.

Que en razón de lo anterior, agotados todos los puntos y toda vez que nuestra Legislación prevé este tipo de eventos, la y los regidores integrantes la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y servicios Públicos, someten a la consideración de este H. Cabildo para su discusión y aprobación...-----

Por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio aprueba por **UNANIMIDAD**, los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba la incorporación municipal del fraccionamiento Industrial denominado "Parque Industrial Nordika", localizado en la Delegación San Antonio de Los Buenos, de esta Ciudad, toda vez que en el contenido del expediente se reúnen los requisitos para la incorporación del mismo, conforme a lo previsto por la ley y la Reglamentación en la materia.-----

SEGUNDO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que por su conducto se dé cumplimiento al punto de acuerdo inmediato anterior y se tome posesión administrativa de las áreas públicas existentes y que se presten los servicios públicos municipales tales como la recolección de basura, seguridad pública, bomberos, alumbrado público y demás que sean a su cargo.-----

TERCERO.- Se declara el área desarrollada denominada "Parque Industrial Nordika", como suelo urbanizado.-----

TRANSITORIOS:-----

PRIMERO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y en un periódico de los de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de los vecinos.-----

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y a las dependencias estatales y municipales correspondientes de la presente resolución.-----



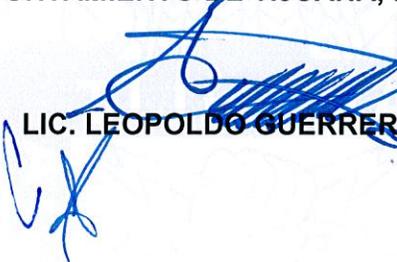


XXII
AYUNTAMIENTO
TIJUANA

Dado en la Sala de Sesiones del H. Cabildo del XXII Ayuntamiento de la Ciudad de Tijuana, Baja California, a la fecha de su presentación.-----

Para todos los efectos legales correspondientes se extiende la presente **CERTIFICACION**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los diez días del mes de julio de dos mil dieciocho.-----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**


LIC. LEOPOLDO GUERRERO DÍAZ



CERTIFICACION CORRESPONDIENTE AL PUNTO DE ACUERDO 4.9 DICTAMEN XXII-CDUOSP-36/2018 RELATIVO A LA INCORPORACION MUNICIPAL DEL FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL DENOMINADO "PARQUE INDUSTRIAL NORDIKA", LOCALIZADO EN LA DELEGACION SAN ANTONIO DE LOS BUENOS, DE ESTA CIUDAD.